
 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-38- PRO-GC-01	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 01	
		Fecha: 29/01/2021	
		Página: 1 de 11	

ESTUDIOS PREVIOS

TIPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESUPUESTO OFICIAL	DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$18.900.000) M/CTE.
OBJETO	OFCD12 - CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA OFICINA CONTROL ÚNICO DISCIPLINARIO ALCALDÍA MUNICIPAL
DEPENDENCIA	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Ibagué procede a efectuar el estudio correspondiente.	

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.



La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Es por ello que, la SECRETARIA ADMINISTRATIVA - OFICINA DE CONTROL ÚNICO DISCIPLINARIO, tiene fortalecer la política pública de empleo digno y decente en pro de la efectividad y el logro de los resultados asegurando el cumplimiento de los planes y programas que el alcalde encomiende a las distintas secretarías, oficinas, de más dependencias y entidades de la administración municipal.

Por consiguiente, para ejecutar el Plan de Desarrollo '*IBAGUÉ VIBRA 2020-2023*', aprobado mediante Acuerdo Número **0007 del dieciséis 16 de junio de 2020**, la entidad territorial tiene unos rubros de **funcionamiento** para su operatividad, con lo cual busca contratar **profesionales** que coadyuven al normal funcionamiento de la institucional de la entidad.

Sea lo primero en advertir que, la Oficina de Control Único Disciplinario tiene como objetivo, la de salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que debe observar cada uno de los funcionarios adscritos a la planta global de la administración Municipal, en el desempeño de su empleo, cargo o función.

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</p>	<p>Código: FOR-38- PRO-GC-01</p>	
	<p>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p>	<p>Versión: 01</p>	
	<p>Fecha: 29/01/2021</p>	<p>Página: 2 de 11</p>	

En este sentido, la Oficina de Control Único Disciplinario, conoce de las quejas o informes de los 856 funcionarios de planta de la administración municipal, como también a los 4500 docentes de las instituciones públicas, de las zonas urbanas y rurales de la Ciudad de Ibagué.

Bajo esta tesitura, de acuerdo al seguimiento trimestral que se hace al plan de acción al proceso de gestión y control disciplinario, la Oficina de Control Único Disciplinario durante la Vigencia 2022, apertura 275 procesos Disciplinarios y decidió 111 inhibitorios, para un total de 386 quejas tramitadas, actualmente la oficina cuenta con 307 Procesos Disciplinarios activos de los años 2017 al 2022, pendientes de impulso procesal, en suma, cuenta con 120 quejas sin tramitar de los meses de noviembre y diciembre del 2022 y enero y febrero del 2023.



Por otra parte, a la Oficina de Control Único Disciplinario le corresponde capacitar a los funcionarios de la administración Municipal, con el objetivo de prevenir la posible comisión de conductas que puedan afectar los principios de la función pública, esta actividad puede ser de oficio o a solicitud de parte.

De igual manera, con ocasión a la entrada en vigencia de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 del 2021, la cual, modificó la estructura internas de las Oficinas de Control Disciplinario del país, trayendo con ello un gran reto a la hora de realizar el procedimiento, como lo es la división de roles, garantizando en todo momento el principio de imparcialidad, que conlleva la imperiosa necesidad de la continuidad del profesional dentro de la ritualidad procesal de cada uno de los expedientes que se surten en las diferentes etapas del procedimiento disciplinario (instrucción y juzgamiento).

Por tal razón, teniendo en cuenta la carga contractual de la Oficina de control Único Disciplinario, esta dependencia ha contado con profesionales y personal de apoyo vinculado a través de la modalidad de contratos de prestación de servicios, quienes han desarrollado las actividades dirigidas al cumplimiento de los fines propuestos en torno al correcto funcionamiento de la administración municipal.

De esta manera, resulta necesario llevar a cabo la presente contratación, teniendo en cuenta que la Oficina de Control Único Disciplinario, debe vigilar el comportamiento de los funcionarios en virtud del punto de vista administrativo, que es una labor indispensable para el logro de los objetivos trazados por el gobierno IBAGUÉ VIBRA, tanto desde la óptica del cumplimiento del Plan de Desarrollo 2020-2023.

En consecuencia, la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA y OFICINA DE CONTROL UNICO DISCIPLINARIO requiere en su estructura funcional, un **ABOGADO CON DOS (02) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL**, para realizar sustanciación e impulso de los procesos disciplinarios que se surten en contra de los funcionarios de la administración Municipal, teniendo en cuenta que la Oficina de Control Único Disciplinario solo cuenta con dos (2) profesionales universitarios de planta que no tienen la capacidad de abordar todos los procesos disciplinarios activos dentro de la oficina.

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-38- PRO-GC-01	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 01	
		Fecha: 29/01/2021	
	Página: 3 de 11		

Es así, que la presente contratación afecta el rubro presupuestal No **2.07.1.2.02.02.009, COD F.F 01, OBJETO DE GASTO: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.**

Si bien el Municipio de Ibagué, cuenta con una estructura organizacional, ésta en algunas oportunidades es insuficiente, por lo tanto para el desarrollo de las actividades encomendadas el municipio da aplicación a lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el cual estableció la posibilidad de celebrar contratos de prestación de servicios, figura ésta que fuera ampliada por el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, normatividad que determinó la modalidad de selección de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, LAS ESPECIFICACIONES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El Municipio de Ibagué-Tolima, Secretaría Administrativa, Oficina de Control Único Disciplinario requiere en la actualidad de personal, con perfil **profesional en Derecho con (02) dos años de experiencia**, para realizar la gestión en los procesos jurídicos y contractuales que se llevan en la Oficina de Control Único Disciplinario; es por ello que esta Oficina requiere fortalecer su equipo de trabajo de acuerdo a las necesidades diarias que se presentan para dar cumplimiento a los programas establecidos, sus funciones y las exigencias que surjan.

En este sentido y atendiendo la necesidad planteada, el Decreto 1082 de 2015 y modificado mediante el decreto 399 de 2021, contempla como una causal para la contratación directa, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, siendo esta la tipología que se requiere para contratar con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área que se trate.



2.1. Objeto: OFCD12 - CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA OFICINA CONTROL ÚNICO DISCIPLINARIO ALCALDÍA MUNICIPAL

2.2. Especificaciones

a) Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111701	80000000 SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80110000 SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	80111700 RECLUTAMIENTO DE PERSONAL	80111701 SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-38- PRO-GC-01	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 01	
		Fecha: 29/01/2021	
		Página: 4 de 11	

SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)



b) Obligaciones, actividades y productos:

Obligaciones específicas:

1. Proyectar decisiones a que hubiere lugar en las quejas que le sean entregadas por reparto e igualmente en la sustanciación de procesos disciplinarios, para la revisión del asesor jurídico asignado al área, en las decisiones que en derecho correspondan dentro de los procesos disciplinarios que conozcan y adelanten en la actualidad la oficina de control disciplinario de la Administración Municipal.
2. Dar respuesta oportuna, a los requerimientos y observaciones que realicen los diferentes entes de control particulares, funcionarios y/o contratistas.
3. Vigilar que los términos procesales no prescriban de cada uno de los procesos asignados a su cargo, evitando como consecuencia que se decrete la nulidad procesal
4. Proyectar los diferentes oficios y comunicaciones y hacerles seguimiento para que lleguen a su destino final *→ cual destino*
5. Prestar acompañamiento jurídico en las audiencias de los procesos Disciplinarios que le sean asignados
6. Asistir a los comités jurídicos que el asesor cite, las veces que se han requeridos.
7. Realizar en compañía del asesor jurídico las inspecciones oculares que de las investigaciones *→ cuales investigaciones*

Obligaciones generales:

1. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
3. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.
5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-38- PRO-GC-01	
		FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
		Fecha: 29/01/2021	
		Página: 5 de 11	

6. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
7. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la administración municipal.
8. Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.
9. Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas.
10. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.
11. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capítulo 4, artículo 16 "obligaciones del contratista" relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales.
12. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.

Plazo de ejecución:

El contrato tendrá un plazo de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.



Presupuesto oficial estimado:

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS **(\$18.900.000) M/CTE.** por concepto de honorarios.

- **Estudio del sector – Estudio de Mercado**

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y 399 de 2021, y los lineamientos contenidos en la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta Entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de profesionales, que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estos perfiles no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión u ocupación. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-38- PRO-GC-01	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 01	
		Fecha: 29/01/2021	
		Página: 6 de 11	



- **Análisis del sector- Estudio de Mercado**

Tabla 1 Procesos de contratación registrados en el SECOP II para el desarrollo de objetos similares al presente estudio previo:

Año	Entidad	Objeto	Número de constancia o referencia del proceso	Plazo	Valor
2020	ALCALDIA DE IBAGUÉ	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL PARA ADELANTAR PROCESOS DE CARGUE DE INFORMACIÓN A LAS DIFERENTES PLATAFORMAS QUE DEBE ALIMENTAR LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA DE IBAGUÉ.	861 DEL 226 DE JUNIO DE 2020	159 DÍAS	\$21.600.000
2020	ALCALDIA DE Ibagué	MODULO 112 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	616 DEL 28 DE MAYO DE 2020	7 MESES	\$20.300.000
2020	ALCALDIA DE Ibagué	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL UNIVERSITARIO PARA LA REALIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y APOYO DE LOS DIFERENTES PROCESOS QUE SE REALICEN DESDE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE IBAGUÉ.	1447 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2020	80 DÍAS	\$9.600.000

Realizando el análisis del sector, teniendo como base la búsqueda de procesos similares al que se pretende contratar, comparamos distintos contratos a través de la plataforma del SECOP II y en otras bases internas, para determinar que efectivamente se han adelantado procesos similares en vigencias recientes. En estos procesos, existe una similitud en la modalidad de selección utilizada, valor mensual y plazo de ejecución del contrato, lo que permite a la Entidad concluir que, las especificaciones contractuales que se pretenden establecer en el presente proceso guardan relación con el histórico realizado por otras Entidades y con los principios generales de la contratación estatal. Del mismo modo, se estableció que, existe una relación de coherencia entre la necesidad expuesta por el Municipio y el valor determinado a contratar. Así las cosas, se procede con la estipulación de las demás disposiciones del presente estudio previo.

Es de resaltar que los contratos relacionados tienen una cantidad pecuniaria y tiempos de ejecución diferentes, detalles ajenos al presente proceso de contratación directa, pero que guardando las proporciones dinerarias se puede establecer que existe coherencia con la necesidad y realidad del municipio de Ibagué, logrando establecer que el valor a cancelar se encuentra armonizando con el Decreto de honorarios No. 1000 – 0037 del 18 de enero de 2023 modificado por el Decreto No. 1000-0041 del 19 de enero de 2023, motivo por el cual el valor del futuro contrato se encuentra justificado.

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-38- PRO-GC-01		
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 01		Fecha: 29/01/2021
		Página: 7 de 11		

- **Forma de pago**

El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de contratación directa será pagado por la Alcaldía Municipal de Ibagué en **CINCO (5) MENSUALIDADES vencidas, cada una por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MILPESOS (\$3.780.000) M/CTE**; Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud – Pensión y Riesgos Laborales.

- **Supervisión y control:**

La supervisión del contrato será realizada por el funcionario **NATALY BASTO GARCIA**, Asesora Grupo Interno de Trabajo de Instrucción Disciplinaria – GITID adscrita a la Oficina de Control Único Disciplinario, y/o quien haga sus veces y/o quien designe el **ORDENADOR DEL GASTO**, quien deberá autorizar con su firma los pagos que deban hacerse al contratista, para ello verificará como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales; también tendrá la función de verificar que el contratista realice el cargue de información de los informes y documentos relacionados con la ejecución de actividades del contrato a la plataforma SECOP II.

- **Perfeccionamiento y requisitos de ejecución**

El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, Pólizas aprobadas por parte de la Oficina de Contratación, Pago de estampillas y tasas a que haya lugar conforme a las disposiciones normativas vigentes, afiliación al sistema de riesgos laborales y acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales cuando corresponda.



2.3. Identificación del contrato a celebrar

La modalidad de selección del contratista se realiza a través de contratación directa, de conformidad con lo expuesto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en razón a la naturaleza del objeto a contratar y por enmarcarse dentro de la tipología de un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La regla general en los procesos de contratación pública dentro de Colombia, es la selección del contratista mediante licitación pública; sin embargo, en la legislación colombiana se contemplan excepciones a dicha regla general. La Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993 redefine las modalidades de contratación al interior del Estado Colombiano, que son licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Dicha Ley 1150, en su artículo 2º enumera al detalle los tipos de contratación y los casos en que

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-38- PRO-GC-01	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 01	
		Fecha: 29/01/2021	
		Página: 8 de 11	

proceden, estableciendo en su numeral 4º, que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procede en los casos puntuales ahí mismo previstos, dentro de los que se encuentra, en el literal h), la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se reglamentó en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., lo relativo a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Este artículo dispone en sus incisos 1 y 2 lo siguiente:

“Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)”



Por los fundamentos jurídicos anteriormente señalados y considerando además la no suficiencia de personal de planta para el desarrollo el objeto del contrato y los conocimientos, estudios realizados y experiencia del personal a contratar, este proceso deberá enmarcarse dentro del proceso de contratación directa de acuerdo a lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, desarrollado por el Decreto 1082 de 2015.

Se entiende que no existe personal de planta cuando en el respectivo organismo o entidad, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente; la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo, competencia delegada al Director de Talento Humano.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la contratación de prestación de servicios profesionales, la Entidad contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto y que cuente con la idoneidad y la experiencia necesaria, condiciones que para la presente contratación ya han sido verificadas por la administración municipal a través del ordenador del gasto.

El valor del presente contrato cumple con los parámetros establecidos en el decreto No. 1000-0037 del 18 de enero de 2023 y decreto de corrección de la escala de honorarios No. 1000-0041 del 19 de enero de 2023, por el cual se fija la escala de honorarios para contratación de personas naturales que se contraten mediante la modalidad de contratación directa.

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-38- PRO-GC-01	
		FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
		Fecha: 29/01/2021	
		Página: 9 de 11	

CATEGORÍA	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	HONORARIOS MENSUALES
Profesional Universitario 2	Título de formación universitario	Dos (02) años de experiencia profesional	Hasta \$ 3.780.000

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITIRÁN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, se podrá contratar directamente para lo cual el candidato demostrará que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que posee la idoneidad, mediante la acreditación de las condiciones de formación académica y experiencia señaladas en el acto administrativo expedido por la Administración Municipal

Para tales efectos, se realizará la evaluación de la hoja de vida con los soportes documentales que presente el candidato a considerar y para ello la Oficina de Talento Humano deberá expedir el respectivo certificado. Con fundamento en dicho documento, el ordenador del gasto dejará la constancia escrita de que la persona cumple con los criterios de idoneidad para suscribir el contrato.

Para efectos de lo anterior y teniendo en cuenta el objeto del contrato, se ha definido que el **PERFIL REQUERIDO** para la presente contratación es el siguiente: **ABOGADO CON DOS (02) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL**

- a. El proponente no deberá estar incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del contrato.
- b. El proponente deberá ser una persona natural (o jurídica según sea el caso) que deberá acreditar los requisitos de estudios y experiencia o equivalencias conforme a lo establecido en el Decreto No. 1000-0037 del 18 de enero de 2023 y decreto de corrección de la escala de honorarios No. 1000-0041 del 19 de enero de 2023, teniendo en cuenta el perfil y la experiencia requerida para las categorías en ella establecidas, reuniendo con esto las condiciones exigidas por la Ley como Análisis del Sector del Sector.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual propuesto y el tipo de contrato que se pretende celebrar, la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato corresponde a lo siguiente:



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

PROCESO: GESTION CONTRACTUAL

Código: FOR-38-
PRO-GC-01

Versión: 01



FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACION DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA
GESTIÓN

Fecha:
29/01/2021

Página: 10 de 11



N°	CLAS E	FU EN TE	ETAP A	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENC IA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROB ABILID AD	IMP ACT O	CALIFIC ACIÓN TOTAL	PRIOR IDAD
1	ESPE CÍFIC O	INT ER NO	EJEC UCIÓ N	OPER ACION AL	El contratista no entrega oportunamente los productos debido a una dedicación insuficiente para la elaboración de los mismos o demoras en la aprobación por parte de la entidad de los productos entregados	Deficiente funcionamiento y cumplimiento de las actividades propias de la administración y demoras en la atención a las necesidades de los ciudadanos.	2	2	4	d
N°	¿A quién se le asigna?	tratamiento /controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Alcaldía municipal	Definición de cronograma de trabajo y revisión periódica de las actividades	2	2	4	No	Supervisor	Quincenal	Seguimiento periódico de las actividades a través de informes parciales	quincenal

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-38- PRO-GC-01		
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 01		Fecha: 29/01/2021
		Página: 11 de 11		

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, la Alcaldía Municipal de Ibagué exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de la garantía a través de un contrato de seguro contenido en una póliza.

El CONTRATISTA deberá constituir la (s) Garantía (s) exigida (s) en el Contrato a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, con el siguiente amparo:

- 1.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, INCLUYENDO EL PAGO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: por una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses hasta su liquidación.

NOTA: Constituye igualmente obligación del contratista mantener actualizada la GARANTÍA durante el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, incluida las novedades contractuales.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. La modalidad de contratación directa no está cobijada por acuerdo comercial.

Dado en Ibagué en el mes de **MAYO** del año **2023**


ANA MARIA TRIANA LOMBANA
 Secretaria Administrativa
 Ordenadora del gasto
 Decreto N° 1000-0149 del 09 de marzo de 2023.


NATALY BASTO GARCIA
 Supervisora
 Asesora adscrita al despacho del Alcalde y asignada a la Oficina de Control Único Disciplinario

Vo.Bo. Edilberto Pava Ceballos, Jefe Oficina de Control Único Disciplinario
 Revisó: Nataly Basto García, asesor, Oficina de Control Único Disciplinario
 Redactor: Juan Manuel Ortiz Giraldo, profesional universitario, Oficina de Control Único Disciplinario